VICTOR MANUEL TOBON G.
ABOGADO
ASESORIAS JURIDICAS

Calle 11A No. 43-53 Tel.: 5520455 / 300-6114458 - CALI
Asuntos Civiles - Comerciales - Cobranzas
victortobon@hotmail.com

OH-JCMES-am1:36
005382 MAR122020

Cali, marzo 12 de 2020

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo con Medidas Previas.
Dte.: CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CAÑADUZAL P.H.
Dda.: MARIA CLAUDIA ARIAS HENAO
Radicación: 06-2003-01032-00 **(viene del Juzgado 6 Civil Municipal)**

En mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito aportar escrito dirigido al Doctor Edwin Alberto Parra Serrano, Jefe de Oficina Técnica Operativo Cobro Coactivo, el dual fue radicado ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Cali.

Atentamente,

VICTOR MANUEL TOBON GOMEZ
C.C. # 6.055.758 de Cali
T.P. # 24.779 del C.S.J.

VICTOR MANUEL TOBON G.
ABOGADO
ASESORIAS JURIDICAS

Calle 11A No. 43-53 Tel.: 5520455 / 300-6114458 - CALI
Asuntos Civiles - Comerciales - Cobranzas
victortobon@hotmail.com

1744

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

No. 2020-4173010-032032-2
Asunto: SOLICITA OFICIAR A LA OF DE RIP SEGUN LOS HECHOS NA
Fecha Radicado 12/03/2020 11:17:39
Usuario Radicador ANTONIO RENGIFO Folios
Destino Subdireccion de Tesoreria Municipal
Remitente (CIU) VICTOR MANUEL TOBON GOMID 6055758
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195
20204173010032032 2

Cali, marzo 12 de 2020

Doctor
EDWIN ALBERTO PARRA SERRANO
Jefe de Oficina Técnica Operativa Cobro Coactivo
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
Cali

Por medio del presente, acudo a usted, en atención a los escritos dirigidos al señor FRANCISCO JAVIER VÉLEZ PEÑA Registrador Principal de Cali, con radicación 201941310320023071, 201941310320023091 y 201941310320023081, todos de fecha 19-02-2019:

1) Los escritos citados, se refieren al **levantamiento de las medidas cautelares** que pesan sobre los predios catastrales números K089502180000, K089502240000 y K089500410000 y con matrículas inmobiliarias números 370-289086, 370-288973 y 370-288862 que figuran a nombre de la señora **MARÍA CLAUDIA ARIAS HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.896.819.

2) Los Oficios referidos, fueron enviados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, los cuales **tienen nota devolutiva No. 2019-44200 de fecha 12-06-2019** que hasta ahora no tuvieron respuesta alguna por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, documentos que reposan en esta entidad.

3) El suscrito, es apoderado del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CAÑADUZAL**, en proceso ejecutivo que se tramita actualmente en el Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, bajo el radicado **06-2003-01032-01** contra la señora **MARÍA CLAUDIA ARIAS HENAO**; y a esta dependencia judicial, usted ha dirigido varios escritos refiriéndose al levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los predios anteriormente citados.

4) Solicité remanentes al proceso de jurisdicción coactiva contra **MARIA CLAUDIA ARIAS HENAO**, y esta Oficina dio respuesta al Oficio No. 0489 de fecha 03 de marzo de 2008 del juzgado 6° civil municipal de Cali, (documento CODO: 2326480 de fecha abril 14 de 2008.), indicando que no será tenida en cuenta y me remite al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (sic). Teniendo en cuenta esta información, solicité remanentes al Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali, radicado bajo el Nro. 012-2007-00097-00, donde tuvieron en cuenta los remanentes por ser la primera comunicación que llega en tal sentido.

5) En marzo 10 de 2020, tramité nuevo certificado de tradición con matrícula inmobiliaria número 370-289086 de propiedad de la señora **MARÍA CLAUDIA ARIAS HENAO** en donde se puede observar que no hay trámite alguno de los Oficios para el levantamiento de las medidas cautelares en el proceso de cobro coactivo del impuesto predial (anotación 19). Se aporta fotocopia del certificado de tradición.

6) El día 11 de marzo de 2020, me acerqué a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y allí me informaron que los Oficios donde se ordena levantar las medidas cautelares, **tienen nota devolutiva**, desde 12-06-2019; notas que reposan en su oficina y que no han sido subsanadas a la fecha, perjudicando los intereses del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CAÑADUZAL**, como demandante dentro del proceso ejecutivo ya referido.

7) En escrito que usted remite al Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, recibido por ese juzgado en febrero 18 de 2020, indica: "***Así mismo, se decretó dejar a disposición de los juzgados Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, orden que fue enviada a la Oficina de Instrumentos Públicos mediante los oficios Nos. 201941310320023071, 201941310320023081 y 201941310320023091.***", los mismos que tienen nota devolutiva, lo que es pertinente, porque los remanentes surtieron solo en el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali hoy Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con radicado 76001310301220070009700. En el proceso coactivo, no surtieron remanentes solicitados por el Juzgado 6° Civil Municipal de Cali hoy Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por medio de la Resolución 41.31.032.9.5.7885 de febrero de 2019, se ordenó levantar el embargo de los predios K089500410000, K089502240000 y K089502180000, correspondiente a las matrículas inmobiliarias números 370-288862, 370-288973 y 370-289086, respectivamente; por lo que, solicito comedidamente, se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en debida forma, de conformidad con los parámetros indicados en las respectivas notas devolutivas,

Anexos:

- Fotocopia certificado de tradición de matrícula inmobiliaria 370-289086.
- Fotocopia del poder conferido, por el Conjunto Multifamiliar El Cañaduzal.
- Fotocopia del Oficio número 0489 del Juzgado 6° Civil Municipal, dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
- Fotocopia del escrito dirigido al juzgado 6° Civil Municipal de Cali, firmado por la Asesora Grupo de Cartera, María del Carmen Pinedo Jaramillo.
- Fotocopia del escrito dirigido al Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecuciones de Cali, firmado por Jefe de Oficina Técnica Operativa Cobro Coactivo Edwin Alberto Perea Serrano.

Notificaciones;
En mi oficina de abogado, ubicada en la calle 11A No. 43-53 de Cali, correo: victortobon@hotmail.com, teléfono oficina: 552055 y celular: 300-6114458.

Atentamente,

VICTOR MANUEL TOBON GOMEZ
C.C. # 6.055.758 de Cali
T.P. # 24.779 del C.S.J.

AG

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 21 de julio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en Lista de Traslado No. 46.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente